OTROSÍ No. 02 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. SCJ- 1786-2023 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y MARINO VASCO NARVAEZ.

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.**C., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 123 de 2024, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **MARINO VASCO NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **IMPORTACIONES MANIZALEZ SAS** y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al contrato de enajenación de bienes No. SCJ-1786-2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 10 de agosto de 2023, **LA SECRETARÍA** suscribió el contrato de enajenación de bienes, cuyo objeto es: *"ENAJENACIÓN DE AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA SDSCJ, SOBRE LOS CUALES SE ORDENA COMO DESTINO FINAL SU DESINTEGRACIÓN."*. **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de siete (07) meses, contados a partir del día 15 de agosto de 2023, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. **3)** Que el valor del contrato no genera costos para la entidad, sin embargo, el contratista pagará a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la cuenta de la Secretaria Hacienda Distrital disponga (…). **4).** Que el 12 de marzo de 2024 se prorrogó el contrato, por el término de SEIS (6) MESES, es decir, hasta el **14 de septiembre de 2024**. **5)** Que mediante memorando No. 3-2024-27654 del 29 de agosto de 2024 se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios" firmado por el Director de Recursos Físicos y Gestión Documental, quien, en su calidad de supervisor, justifica la conveniencia de realizar una prórroga por un plazo de SEIS (06) MESES. **6).** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**: Prorrogar el contrato de enajenación de bienes, por un plazo de SEIS (06) MESES, es decir, **hasta el día 14 de marzo de 2025** y en consecuencia modificar la **cláusula segunda – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de enajenación de bienes, la cual quedará así: "*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de DIECINUEVE (19) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*". **CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima– garantía única tomada con el contrato principal, en los términos de la presente prorroga y modificación. **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS**: Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato (F-GCT-1124) "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios". 3. Anexos. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de enajenación de bienes SCJ-1786-2023, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí de prórroga y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Ximena Monroy Mora – Abogado(a) Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Carolina Méndez Gómez– Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno – Directora Jurídica y Contractual Anamaria moreno jp